



| | |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | Lina Paola Sánchez Melo en representación de Danel Nicol y Cristian Felipe Niño Sánchez |
| Demandado | Wilder Niño Briceño |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2019 00463 00 |
| Asunto | Aclara y requiere |
| Fecha de la providencia | Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) |

*En aplicación a lo normado en el artículo 285 del CGP, se aclara el nombre de la actora en el inciso segundo del auto de fecha 29 de enero de 2021, quedando en definitiva así:

*"Reconocer a la estudiante de consultorio jurídico **Jessika Fernanda Solano Bautista** como apoderada sustituta de la parte actora **LINA PAOLA SÁNCHEZ MELO**, en representación de Danel Nicol y Cristian Felipe Niño Sánchez, conforme la sustitución otorgada por Julio Cesar Cabrera Sierra, en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferidos"*

* Previo a resolver lo que en derecho corresponda, requerir a la estudiante de derecho Maritza Viviana Diaz Velásquez a su correo electrónico maritza.diaz@academia.unimeta.edu.co para que allegue el poder que menciona fue sustituido y certificación que acredite que puede actuar en este asunto, advirtiéndole que el mismo debe ser conforme la regulado por el decreto 806 del 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria